



RESOLUCION No. CSJCUR20-152
21 de octubre de 2020

“Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Seccional de Bogotá y Cundinamarca para Celebrar un nuevo contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 9 No. 21–23/25 del Municipio de Pacho - Cundinamarca.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo dispuesto en sesión de la fecha,

C O N S I D E R A N D O

Que en desarrollo de lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Seccionales de Administración Judicial, para la suscripción de los contratos.

Que el Doctor **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, mediante oficio remitido vía electrónica, recibido en el despacho el 20 de octubre de 2020, solicitó autorización para celebrar un nuevo contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 9 No. 21 – 23/25 del Municipio de Pacho - Cundinamarca, el cual consta de un área de 1852 mts², para el servicio y funcionamiento del Juzgado Promiscuo del Circuito, Juzgados 1 y 2 Promiscuo Municipales, Juzgado Promiscuo de Familia, Centro de Servicios del Judiciales, Salas de Audiencias y Archivo del municipio de Pacho - Cundinamarca a cargo de la Dirección Seccional Bogotá - Cundinamarca, por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 378.173.565) M/CTE, INCLUIDOS IMPUESTOS.**

Que, para el efecto, el doctor **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, aportó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal bajo el No. 50420, de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020), que afecta el rubro A-02-02-02-007-002 recurso 10, por concepto de “servicios inmobiliarios”, es decir, por el periodo comprendido entre el primero (01) de noviembre hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$36.016.530,00) M/CTE.**

Para la vigencia 2021 y 2022, se cuenta con autorización de vigencias futuras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 2-2020-045295, de fecha 11/09/2020, por el periodo comprendido entre el primero (01) de enero de 2021 hasta el 31 de julio de 2022, la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 342.157.035) M/CTE.**

Que se allegó con la solicitud el Plan Operativo, el análisis del sector, estudios previos y matriz de riesgo de la contratación, entre otros documentos.

Que, en mérito de lo expresado, este Consejo Seccional en sesión de la fecha,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. CONCEDER, autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, para celebrar un nuevo contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 9 No. 21 – 23/25 del Municipio de Pacho - Cundinamarca, el cual consta de un área de 1852 mts², para el servicio y funcionamiento del Juzgado Promiscuo del Circuito, Juzgados 1 y 2 Promiscuo Municipales, Juzgado Promiscuo de Familia, Centro de Servicios del Judiciales, Salas de Audiencias y Archivo del municipio de Pacho - Cundinamarca a cargo de la Dirección

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR20-152 del 21 de octubre de 2020. "Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Seccional de Bogotá y Cundinamarca para Celebrar un nuevo contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 9 No. 21-23/25 del Municipio de Pacho – Cundinamarca"

Seccional Bogotá - Cundinamarca por valor **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 378.173.565) M/CTE, INCLUIDOS IMPUESTOS.**

ARTICULO 2º.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. y Cundinamarca, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y postcontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

JASS/ARV